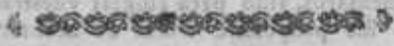


CLAMORES

DE UN MILITAR SUBALTERNO.



Militares subalternos: cuando me preparaba á disponer un manifiesto de la fuerza, que el despotismo y arbitrariedad ha tenido sobre nosotros: cuando estimulado de la libertad de imprenta, me proponia enterar la opinion pública de la tiranía, que esta desgraciada clase ha sufrido por tanto tiempo, con infraccion de las intenciones del gobierno y ordenanzas: cuando iba á patentizar mi proceder, como uno de los que mas han padecido por esta causa injurias injustas, y recientemente recibidas, saliendo de la triste alternativa de hallarse mi concepto vacilante, y guardar silencio, se presentó á mi vista el papel titulado *Declamacion de un Militar*. (1).

¡ Con qué conocimiento, con qué prudencia vierte su loable opinion! Desde luego me persuadi que su autor estaba completamente adornado de virtudes apreciables, y de los sentimientos de humanidad y razon, que él mismo declama: uniré mis clamores con los suyos, tomandome gustoso el trabajo de perseguir la Injusticia, desmenuzando los asuntos que presenta en bosquejo; no contentandome con solicitar en conclusion un sueldo, que hace tiempo, debiamos percibir; (2) lo que no pasando de una pequeña peticion, obscurece el alto concepto, que merece el plan que me he propuesto, y la espectacion de mis compañeros de armas, miembros de una carrera que se ha mirado hasta ahora comunmente por todo ciudadano, como instrumento de la tiranía que oprimia á los pueblos, (las mas veces en caso injusto) la que por su ejercicio por principios en esta ley, no podia ménos de ser victima de la que le imponia á los otros.

(1) Se reimprimó en esta Capital por su original de Puebla de 31 de julio último.

(2) Real reglamento mandado observar en este Reyno, fecha 7 de octubre de 1802; comunicado á la Tesoreria general en 20 de julio siguiente.

Llorémos lo pasado, llisongéndonos que el nuevo sistema de la nacion hará desaparecer las cadenas, que nos han oprimido. (1)

Dignos, y beneméritos gefes, cuya integridad y entusiasmo os hizo acreedores á los mayores encomios, mi pluma no osará mentáros, sino para elogiar vuestras virtudes. (2)

Yo solo me proponedé tratar de acontecimientos frecuentes en la milicia, que la misma notoriedad los acredita, causa de verse las plazas y calles del suelo español llenos de ex-militares herrantes en la mas de plorable situacion, y los aires mezclados de sus ayes lastimosos, (3) no porque hubo ley que jamas lo permitiera, sino solo porque se vivio en el horror de tenerse por superiores derechos los del hombre que manda, á los del que obedece; este discurso criminal haya de oírte nosotros, y consiga el desgraciado subalterno se le iguale en las regalías, que le concede el Ser supremo, y nuestro actual gobierno; pues no siendo así, ¡desdichados, en vano ha fijado en nosotros leyes la naturaleza! y solo serémos esclavos sobre la tierra.

Ninguna carrera hay de cuantas presenta la sociedad española, que deje, aparte de sus ocupaciones, mas horas tranquilas y de completa ociosidad, que la militar. (4) Y pregunto yo ahora, ¿no es este un antecedente poderoso, para que los alumnos de este estado, mediante una regular aplicacion y buenos deseos, sobresaliesen, llegando felizmente á las primeras graduaciones? No hay duda: pero esto no se ve; y por qué? Porque nunca el ascenso se debe á la instruccion y al mérito, sino solo á la mayoría de concepto de un hombre solo, (muy fácil de equivocarse) que mirando en su arbitrio la propuesta, se vale de dar valor á sus caprichos, ó á la antigüedad. (5)

(1) Congreso de Córtes, y Constitucion de la Monarquía.

(2) La integridad de muchos gefes lo separa del número de los que dan lugar á estos resentimientos.

(3) Solo en Méjico se ven porcion de oficiales, que unos con licencias absolutas, y otros con solo uso de uniforme y fueros, no articulan sus palabras, sino para proferir sus agravios y situacion, á que la falta de justicia los ha reducido.

(4) Es constante que la carrera disfruta de este descanso, principalmente en los guarniciones, en donde se ha verificado permanecer algunos cuerpos hasta diez y once años sin intermedias.

(5) Estos acontecimientos por generales y públicos se omiten citarlos particularmente

¿Y en esta profesion, donde la tiranía confunde el verdadero sosien con las resoluciones mal fundadas que pueden concebirse, donde se estudia y aprende el despotismo por principios, será dable que sus alumnos salgan hombres sensatos, hombres justos, y buenos generales? No, no es posible: mas la variacion será admirable, si se le costa la cabeza al colosal desorden.

Con la mas amplia voluntad se abraza la carrera militar, considerándola separada de la denigracion, y esclavitud vergonzosa; ¡pero qué poco tarda el desengaño! En Europa no deja de mirarse parte del escollo, pero hasta llegar á este reyno, no se puede hablar con tanta propiedad. En Europa hay caprichos, hay arbitrariedad; mas la inmedicacion de los recursos no la deja obrar, presentándole algunos escarmientos. En las Américas hay recursos; pero la larga distancia los embaraza: en ellas algunos gefes se olvidan de los limites de su autoridad, y aun de sus principios, y solo se acuerdan del paraje en que se encuentran: esto se comprueba, cuando con vergüenza, timidez, y afliccion por esta causa, el subalterno bien nacido y educado, tiene que presentarse á pedir y reclamar asuntos de justicia, ó que le interese; á veces no se le deja concluir de hablar el hecho que sin duda todo importa; no le ofrecen ni por política un asiento; no son dignos de que se les mire, pues la vista queda fija en el bufete, para aparentar despreciable proteccion, y responder con cualquiera necesidad, ó amenaza de tirano; y á veces arqueando las cejas, y contestando misteriosamente, se les figura que uno los admira, sin reflexionar que el solicitante puede ser sabio, y se vule interiormente de sus ficciones, y embellecos. (1)

Es inegable el fruto de la ciega subordinacion; pero destierrense abusos en ella, para que un establecimiento tan útil, no sirva de esujio al capricho, que confunde lo que es tan sabio en tiránico; pues estamos viendo que casi nunca se reprehende enterminos de justicia, rara vez sin mezcla de pasiones, por el solo anhelo de realzar la profesion y mérito de su instituto. (2)

¡ Desdichados subalternos! ¿Cual es nuestro asilo? ¿Cua-

(1) Es tan continuo, que apenas habrá un subalterno que no lo haya sufrido alguna vez.

(2) Esto sucede por la colocacion que se da al cap. 23, tratado 2. tit. 16. de las ordenanzas de ejército; pero no la que debia darse al cap. 22. del mismo tratado, y titulo, y al 23. trat. 8. tit. 10.

les nuestros derechos? ¿Cual la senda de nuestro cumplimiento? Si queremos ser exactos, se nos da el nombre de fanáticos; si sostenidos, el de cabilosos; si prudentes, el de limitados; luego discurremos el modo de conducirnos. ¡Ojalá no lo supiéramos! Si; lo sabemos: (1) y no se nos oculta, que el que su carácter no le permite adoecharlo, jamás contraerá mérito, y vivirá obscurecido, y cuando represente, encontrará los casos siguientes.

¿Como podré yo persuadirme, que en las representaciones que haga al gobierno, el jefe informe en justicia, cuando estas se reduzcan á agravios recibidos de él? Solo si fuese un santo, se le olvidaría el egoismo de cuidar no le resulte reprehension de la superioridad. ¿Y de aquí qué resulta? Nada, nada mas que detestar tal apariencia de justicia, tal legislación, y finalmente odiar la profesion, tomando partidos violentos, que acarreen la mendicidad, y desgracia para toda la vida. (2)

No hablo del recurso de representar directamente, pues es lo mismo, bajo el dato que siempre, la instancia baja á informe del que agravio, por lo que es peor para el agraviado; que si es hombre de conducta que nada se le puede tildar, se hecha mano de *cabiloso, conducta mala, aplicacion ninguna, capacidad bastante*; y en conclusion del informe: *pero de viveza tan extraordinaria, que lo precipita á una insubordinacion perjudicial á la carrera*. Esto se llama notas secretas, ¡qué hermoso nombre, secretas! (3) Por esta circunstancia el infeliz oficial vive tranquilo; y si merece, por ejemplo, mal concepto no tiene el trabajo de enmendarse; y si lo merece bueno, y se le pone malo, no tiene la incomodidad de desmentirlo, siendo muy justo y arreglado al derecho natural, el que se entregue un hombre á otro (y mas si es su enemigo) sin arbitrio, ni defensa.

¡Qué desgracia! Pero quiero hablar un poquito mas sobre las notas: supongamos al primer jefe de un cuerpo con buena intencion, un regular talento, y sin nada de resentimientos, ¿será posible que conozca á todos con tanta exâctitud, que no pueda equivocarse las notas de ninguno? Pues si le despojamos del talento necesario, ¿quién podrá acudir á las equivocaciones

(1) El de la adulacion tan continuamente admitido en la carrera, y con la cual se han visto tantos progresos.

(2) Son infinitos los oficiales que conozco en este estado por este caso.

(3) Marca de la esclavitud y horror el mas craso que se comete en la milicia.

de concepto y opinion, que padecerá solo, y sin consejo de otro alguno. Y si á esto se añade una mala intencion, (1) ¿qué diremos?

Esto es tener en su mano un gefe la suerte de sus oficiales, y que por la arbitrariedad se pierdan veinte años de mérito, por faltar un momento de justicia y favor: mirando que nunca hay resolusion de la superioridad, en que no se mire inclinada la balanza de parte del mas graduado, aunque en particular se le niegue la razon.

Ahora bien, ¿cuando la falta está en el gefe, qué se hace? Se le pasa un oficio reservado de reprehension, para que el subdito, que con la ordenanza en la mano pone barrera al despotismo, no llegue á entender si obró bien, ó acaso se le aparente que obró mal.

¿Y cuando la falta es en el subordinado? Oh: Claro está: vaya á un Castillo; suspéndazelo de su empleo; y téngasele preso, hasta que no de una satisfaccion humillandose en publico, ó cuando ménos delante de la oficialidad de su cuerpo. (2)

Toquémos tambien cuando de esto resulte necesaria la separacion de los contenciosos gefe y subalterno: saiga este último del cuerpo, aunque sea arrazando su carrera. (3) ¿Y por qué este procedimiento y esta parcialidad tan conocida? ¿Qué acaso será mas facil que el inferior falte, ó que se exceda de los límites de su autoridad? Esto sería bueno cuando un subalterno pudiese ocasionar mas perjuicio con una falta de respeto, (á veces ostigado para ella) que un gefe con el abuso de su facultad; como si el gefe, por serlo, no tubiese mas obligacion de ser el espejo y ejemplo de la ley.

Así mismo cuando se sigue una competencia en faltas de gefes y subalternos; en que unos y otros son culpados; ¿por qué estos últimos están presos, y aquellos paseándose? (4)

(1) Como es tan frecuente. (Cap. 10. trat. 2. tit. 17.)

(2) Estos dos casos se ven tan continuos, que no necesitan mas comprobacion, que llamar la atencion á los acaecidos.

(3) Entre varios que pudieran citarse, sea uno de ellos lo acaecido en Europa en 1812. en el regimiento de Navarra de linea, con el gefe y varios oficiales, que habiendo salido indennes estos últimos, fueron separados por satisfacer al primero, vintiendo tres de ellos en cuerpos expedicionarios á este Reyno con atrazos incalculables.

(4) Me consta estos acontecimientos en varios cuerpos, en que especialmente en uno de ellos, estando un gefe procesando á varios oficiales sobre levantamiento de tropa de su regimiento, en que mas culpa tenia aquel que estos: (cap. 14. trat. 2. tit. 17. y cap. 6. del

Castíguense en buena hora los subalternos; pero sus faltas sean juzgadas sin pasión directa; (como se está viendo) castíguense con igualdad de derechos los gefes, y no se advierta jamas diferencia en la justicia. Sea una la ley para unos y otros, maxime cuando las ordenanzas no permitieron arbitrariedad; sí, muy al contrario nos enseñaron que la falta es de mayor consideracion, quanto es de mayor graduacion el que la comete. (1)

Repito que se castigue el subalterno; pero sin efecto mas propenso á herir, sin mirar con indiferencia, y deprecio su justicia, pues esto acarrea funestas consecuencias, ya para el servicio, ya para el individuo, que considerandose el cero aislado, (que cita mi apreciable compañero el Declamante) se abandona á veces, y todo su anhelo se contrae á buscar su separacion, siendo su cumplimiento entre tanto con despego, solo por temor de no tropezar con un capricho que lo reduzca á vivir en espera de una providencia tirana, de las que siempre se están premeditando para su clase.

Me parece citar por una de ellas la inventada á la retencion de los dos tercios de sueldo á el que se halle sumariado por cualquiera materia. (2) Que es decir, imponerle pena que lo precipite á una desesperacion, á una miseria tal, que obligado de ella, se olvide de sus principios y sentimientos, y se despeñe quizá en crímenes, que nunca hubiera conocido; en el concepto que viendo que recae en el tal providencia, debe es-

mismo trat. y tit.) se me permitido suspender la pluma; pues el antedicho gefe ya está juzgado en el tribunal supremo: donde habrá visto que la justicia, y la piedad no son incompatibles.

(1) Ordenanzas militares. cap. 6. trat. 2. tit. 17

(2) En real orden de 13 de abril de 1815. priva S. M. á los individuos militares que no se hallen en posesion y ejercicio de sus empleos, y purificando su conducta del tiempo que sufrieron la suerte de prisioneros en Francia, de las dos terceras partes de su sueldo; pero que se le atienda con el todo para su subsistencia á los que estubiesen en posesion de ellos; y por superior decreto de 5. de agosto de 818. de la superioridad de este Reyno, se determinó que la expresada real orden hablase directamente con cualquiera oficial que se hallase arrestado, ó libre en cauen pendiente por cualquiera materia; siendo así que la mente del Soberano no es otra, sino la de que tenga efecto dicha determinacion con los que absolutamente están suspenso de sus empleos por haberse hallado prisioneros en Francia; y no con los que á pesar de estar con causa, se encuentran en posesion de ellos, fuera de este caso.

perar permanecer en ella dilatado tiempo; (1) por la morosidad en el despacho de las causas, en que se detiene el estado del individuo; el perjuicio que á este se le origina en sus ascensos, y privacion de la mayor parte de su sueldo; como el que la nacion sacrifique aunque sea una pequeña parte de él, cuando no se vence donde debia vencerse. Las consecuencias de este retardo son las que esplico, y son notorias, que le privan al subalterno el ser oido en sus clamores, no consiguiendo sino contestaciones en las oficinas militares separadas de la justa distribucion de justicia; siendo por último el resultado, que ya reo, ya inocente, venga sin duda á ser victima de su desesperacion, ó de las pasiones.

Ahora suplico que un individuo de cualquiera otra carrera me conteste, en que caso se le pone á un militar, que satisfecho de su cumplimiento, servicios, y conducta, por personalidades sufre caprichos, y por manifestar sus derechos, ve caer sobre él injustamente todo cúmulo de adversidades: solo considerando insensible podrá creersele tan conforme, que no deteste la carrera, su opinion, y aun su existencia; maxime si reflexiona que el favor le falta, para que la justicia obre.

Persuadidos en que los adelantos consisten en la exactitud, servimos con la mayor satisfaccion, pero cual es la frialdad que concebimos al ver que todo fué apatencia! Que el mérito y los servicios no, espitan con el favor; y que al frenete del enemigo nos es muy dificultoso conseguir un premio, cuando en las oficinas lo vemos tan fácil para otros, teniendo por superior servicio el que se contrahe en el bufete, al que se hace al frente de banderas con la espada y, esposicion de nuestra vida. (2)

Enjuguemos nuestras lágrimas en el lienzo de la esperanza, que el actual gobierno no duerme, no descansa, ni pierde tiempo en proporcionar á todos su felicidad: los militares hasta ahora no hemos visto la posesion de nuestros derechos; pero debémos confiar se nos apresura el dia deseado. (3) Entre

(1) Llámese la atencion á lo que se detienen los expedientes en la Secretariva del Virreynato, Auditoria de guerra, y demas tramites militares, y preguntase esta verdad á varios oficiales, que se hallan sufriendo este atraso tres años, ya otros que se ha verificado hasta seis, y diez.

(2) No son desconocidos los sujetos que han hecho su carrera en estos términos.

(3) La decada práctica de la Constitucion militar.

tanto debémos duplicar nuestro amor á la patria, fidelidad y tareas; los agravios pasados sepúltonse en el olvido, y con mas fuerza pongámos de nuestra parte cuanto pueda cooperar á la mayor tranquilidad, Interin se colma el gozo, que las circunstancias preparan á nuestro feliz suelo español.

Nuestros gefes seesmerarán en atendernos, pues si hasta ahora han descansado en la confianza de sujetos, que han abusado de ella para comprometer su opinion, en adelante estarán á la mira del proceder de aquillos, pues debémos persuadirnos que las autoridades trabajan mas que nosotros en el fin á que todos anhelamos. (1)

Yo no me precio de autor; no quisiera se me creyera hablo como resentido, ni que soy capaz de faltar á los superiores; pues si al principio digo he sufrido atrasos, los olvidaré gustoso, con tal que la reforma evite á mis compañeros nuevo padecer. En este concepto solo me queda el suplicar al lector me crea demasiado sincero, y desimpresionado, que conociendo los defectos de mi manifiesto, le ruego me preste su disimulo en ellos: solo habla mi corazon, pero no mi talento ni instruccion, dirigido solo por el sumo deseo, de que una clase y carrera, de que soy tan amartelado, consiga quedar á la faz del universo con el esplendor que se merece, y que conduciendose por la senda de la virtud, recoja el justo fruto á que ella la haga acreedora.

Méjico 23 de agosto de 1820.

El Amante de la Justicia.

(1) La facultad que se ha concedido á los encargados en las oficinas militares en detener las instancias, y dar motivo á estas quejas, en que las autoridades no tienen mas culpa, que la confianza que depositan, y desentenderse de clamores sobre este particular.

MÉJICO AÑO DE 1820.

Imprenta de D. Alejandro Valdés,
calle de Santo Domingo.